



## Consultoría para PYMES, EMPRENDEDORES Y ASOCIACIONES

### SERVICIO DE ALERTAS INFORMATIVAS

#### SECTOR: COMERCIO

**NORMATIVA:** Decreto 137/2006, de 28 de diciembre, por el que se regula el Registro de Empresas y Actividades Comerciales del Principado de Asturias.( BOPA 11/01/07). RESOLUCION de 15 de febrero de 2007, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se determina el modelo de solicitud de inscripción en el Registro de Empresas y Actividades Comerciales del Principado de Asturias y la documentación que se requiere.( BOPA 15/03/07)

**OBJETO:** INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE EMPRESAS Y ACTIVIDADES COMERCIALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

**OBLIGADOS:** personas físicas y jurídicas que ejerzan o pretendan ejercer la actividad comercial en el Principado de Asturias, tanto al por menor como al por mayor:

- establecimientos comerciales al por menor y al por mayor
- Las ventas domiciliarias.
- Las ventas a distancia en las que la propuesta de contratación se difunda por medios que abarquen sólo el territorio de la Comunidad Autónoma.
- Las ventas fuera de establecimiento comercial permanente, siempre que la oferta al consumidor o la contratación del viaje organizado por el vendedor o un tercero, con ocasión del cual se realice la venta, tengan lugar en el Principado de Asturias.
- Las ventas automáticas.
- Las ventas en pública subasta.
- franquicias establecidas en el Principado de Asturias, tanto los franquiciadores como los franquiciados

#### EXCLUIDOS:

- a) Los servicios de carácter financiero, de seguros y de transportes.
- b) Los servicios de alojamiento, bares, restaurantes y hostelería en general.
- c) Los servicios de reparación, mantenimiento y asistencia técnica, siempre que no vayan asociados a la venta con carácter ordinario o habitual.

d) Los servicios prestados por empresas de ocio y espectáculos, tales como cines, teatros, circos, ludotecas, parques infantiles y similares. Sí estarán obligadas si se realizan ventas en sus instalaciones o anexos siempre que las mismas se desarrollen en zonas de libre acceso.

e) Las ventas por los fabricantes, dentro del recinto industrial, de los residuos y subproductos obtenidos en el proceso de producción, a no ser que se dirijan a consumidores finales.

f) Las ventas directas por agricultores y ganaderos o sus cooperativas de los productos agropecuarios en estado natural y en el lugar de su producción.

g) Las ventas realizadas por artesanos de sus productos en ferias y mercadillos sectoriales. SI LAS VENTAS LAS REALIZAN EN SU PROPIO TALLER HAY OBLIGACION DE INSCRIPCION

#### **CONTENIDO:**

- **Inscripción obligatoria para cada establecimiento comercial y las ventas indicadas en los párrafos anteriores.**
- **LA NO INSCRIPCION ESTA CALIFICADA CON INFRACCION GRAVE sancionable con multa de 3.001 hasta 15.000 euros.**
- Las empresas y actividades comerciales que tengan obligación de inscribirse en el REAC deberán estar efectivamente inscritas para que les sean concedidas subvenciones o cualquier tipo de ayuda económica por parte de la Consejería competente en materia de comercio interior.
- Las personas físicas y jurídicas inscritas en el registro están obligadas a comunicar cualquier modificación de los datos que figuren inscritos en el plazo de tres meses desde que se produzca.
- Los que a 11/01/2007 realizarán ya una actividad comercial tendrán de plazo para inscribirse en el Registro hasta el 10/01/2008. Los que vayan a iniciar la actividad deberán inscribirse con carácter previo.
- **FRANQUICIAS:** Los franquiciadores inscritos deberán comunicar el cese en la actividad franquiciadora en el momento en que tenga lugar y durante el mes de enero de cada año, comunicarán al REAC los cierres o aperturas de los establecimientos, propios o franquiciados, producidos en la anualidad anterior.

**INFORMACIÓN ELABORADA Y FACILITADA POR :  
COUNCIL-CONSULTORES**

*Consultoría para Pymes, Emprendedores y Asociaciones*

[www.council-consultores.com](http://www.council-consultores.com)

985 56 80 61/ 985 56 87 31/ 985 52 07 73